

Legalizaciones

Firmas

Requisitos:

- 1- Presentarse a la notaría con el documento original que se pretende legalizar
- 2- Documento de identidad (DNI, Carné de extranjería, etc.) el DNI deberá contar con la constancia de votación al día, dispensa o pago de multas.
- 3- Si la legalización de firmas es con poder o en representación de una entidad, se requiere la vigencia de poder expedida por los Registros Públicos (la vigencia de poder no debe ser mayor a 30 días de antigüedad).

Copias

Requisitos:

- 1- Presentarse a la notaría con el documento original que se pretende legalizar
- 2- Presentar copia exacta y legible del documento original.

Libros

Requisitos para Persona Jurídica:

- 1) Primeros Libros
 - 1.1 Solicitud firmada por el Apoderado o Representante Legal de la Persona Jurídica.
 - 1.2 Vigencia de Poder con una antigüedad no mayor a 30 días calendario.
 - 1.3 Copia del RUC de la Persona Jurídica.
 - 1.4 Copia del DNI vigente o Documento de Identidad del Apoderado o Representante Legal.
 - 1.5 En el caso de Libro de Actas, Matrícula de Acciones y Padrón de Socios, el Apoderado o Representante Legal deberá ser identificado por medio de comparación biométrica (Toma de Huella por Biometría).

(Base Legal: Artículos 55 y 116 de la Ley del Notariado)

2) Segundos Libros u Hojas Sueltas

- 2.1 Todos los requisitos señalados el numeral 1 (Primeros Libros).
- 2.2 Acreditar el hecho de haberse concluido el libro anterior. En caso de pérdida del libro, presentar la Certificación que demuestre de forma fehaciente dicha pérdida (Denuncia Policial).
- 2.3 Tratándose de pérdida de Libros de Actas de una Personas Jurídica, se deberá presentar en hojas simples el Acta de la Junta o Asamblea General donde se informe de la pérdida del libro, debiendo contar con la Certificación Notarial de la firma de cada interviniente en el acuerdo.

2.4 Tratándose de pérdida de Libros Contables, se deberá adjuntar la Denuncia Policial en la que se precise el nombre y número de los libros extraviados y carta presentada a la SUNAT informando del hecho; ambos en originales.

(Base Legal: Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT. Artículo 9 inciso 9.1 y artículo 115 de la Ley del Notariado)

Requisitos para Persona Natural:

1) Primeros Libros

1.1 Solicitud firmada por el Titular.

1.2 Copia del RUC de la Persona Natural.

1.3 Copia del DNI vigente o Documento de Identidad del Titular.

2) Segundos Libros u Hojas Sueltas

2.1 Todos los requisitos señalados el numeral 1 (Primeros Libros).

2.2 Acreditar el hecho de haberse concluido el libro anterior. En caso de pérdida del libro, presentar la Certificación que demuestre de forma fehaciente dicha pérdida (Denuncia Policial).